



# Informe sobre el ejercicio de Atribuciones Especiales

**Secretaría Ejecutiva  
Mayo 2022**

**CONTAMOS** TODAS  
TODOS

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral

## Contenido

1. Presentación .....	1
2. Solicitudes recibidas .....	1
2.1. Expediente INE/SE/ASP-01/2022 .....	2
2.1.1. Materia.....	2
2.1.2. Determinación .....	2
2.1.3. Síntesis de los trámites realizados .....	2

### 1. Presentación

El artículo 46 del Reglamento de Elecciones establece que el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General de este Instituto en cada sesión ordinaria que éste celebre, respecto de las solicitudes relacionadas con las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que hubiesen sido presentadas.

Dicho informe incluirá:

- a) La materia de la solicitud;
- b) La mención relativa a si la solicitud fue admitida, desechada o sobreseída, así como su sustento, y
- c) Una síntesis de los trámites realizados.

A efecto de cumplir dicho precepto, se presenta el informe de las solicitudes de ejercicio de atribuciones especiales detallando la solicitud que no fue sometida a resolución del Consejo General.

La solicitud y determinación recaída a la misma, se encuentra disponible en la sección **Voto y elecciones** del portal institucional <https://www.ine.mx/>

### 2. Solicitud recibida

Durante los meses de diciembre de 2021, así como enero, febrero, marzo y abril de 2022, no se recibieron solicitudes para el ejercicio de atribuciones especiales.

En el mes de mayo se recibió la solicitud de asunción parcial que se describe a continuación:

## 2.1. Expediente **INE/SE/ASP-01/2022**

### 2.1.1. Materia

El licenciado Juan Carlos Dorantes Garcés, quien se ostentó como representante del candidato independiente indígena Jesús López Rodríguez ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, solicitó:

"...un proyecto de acuerdo fundado y motivado con la finalidad de ejecutar la facultad de asunción parcial por el bien del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y de la consolidación de la Democracia en el Estado de Oaxaca en cuanto hace a: 1. Preparación de la jornada electoral; 2. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 3. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias; 4. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 5. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos."<sup>1</sup>

### 2.1.2. Determinación

Desechada por improcedente, debido a la falta de legitimidad procesal del solicitante.

### 2.1.3. Síntesis de los trámites realizados

La solicitud fue recibida el 14 de mayo de 2022 en la dirección de correo electrónico del Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, quien la turnó a la Secretaría Ejecutiva.

El 16 de mayo siguiente, se radicó el expediente con la clave **INE/SE/ASP-01/2022**, se avisó a los integrantes del Consejo General mediante oficio **INE/SE/0482/2022** y fue publicada la solicitud en el portal **ine.mx**

Los días 17 y 18 de mayo del 2022, la Secretaría Ejecutiva recibió los oficios **INE/CEDPRC/27/2022**, suscrito por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e **INE/CE/BCZP/0021/2022**, suscrito por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, mediante los cuales remitieron las solicitudes de Juan Carlos Dorantes Garcés, expresadas en los mismos términos a la que dio origen al expediente de mérito.

En ese sentido, al tratarse de la misma solicitud, la Secretaría Ejecutiva acordó que se agregaran a los autos del expediente, y en caso de que se presentaran más solicitudes, se procediera en los mismos términos.

---

<sup>1</sup> Consultable en [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/01-Solicitud-ASP-01-2022\\_Datos-Protegidos\\_Testado.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/01-Solicitud-ASP-01-2022_Datos-Protegidos_Testado.pdf)

El 18 de mayo del 2022, la Secretaría Ejecutiva desechó de plano la solicitud, en razón que se actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a) y 55 del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

En la misma fecha, se notificó el acuerdo de desechamiento al solicitante mediante oficio **INE/DJ/5938/2022**, a través del correo electrónico que señaló en su escrito, así como por los estrados electrónicos del Instituto.

El 19 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica recibió a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), el oficio **INE/OAX/JL/VE/0444/2022**, mediante el cual, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca, remitió la digitalización de sendas solicitudes firmadas por Juan Carlos Dorantes Garcés, dirigidas a las Consejeras y Consejeros del Consejo General del INE.

Por tratarse de la misma solicitud que dio origen al expediente **INE/SE/ASP-01/2022**, se agregaron a sus autos, lo cual fue hecho del conocimiento de la referida Junta, mediante oficio **INE/DJ/6059/2022**.

El 20 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica recibió los originales de las solicitudes remitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca, las cuales se agregaron al expediente de mérito.